



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS

Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 197

RADICACION N° 175134089001-2022-00267-00

Vencido el término de traslado del INCIDENTE DE NULIDAD, formulado por la Dra. SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO, apoderada de la Sra. LUZ MARINA MOSQUERA MOSQUERA, dentro de este juicio EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por el Sr. JOSE HOOVER CASTRO ARIAS, se ordena continuar con el trámite respectivo.

En ese orden, y dando alcance al contenido del artículo 129, inciso 3° de la Ley 1564 de 2012, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. m.) del día jueves primero (01) de junio de 2023, con el fin de recibir las pruebas correspondientes.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas pedidas por las partes:

PARTE ACTORA: Téngase como tal el escrito introductorio con sus anexos.

DOCUMENTALES:

- *Acta de notificación de la admisión de la demanda, fechada el 17 de marzo de 2023..*
- *Proceso ejecutivo singular de única instancia, radicado al No. 175134089001-2022-00267-00, incoado por el Sr. JOSE HOOVER CASTRO ARIAS, en contra de la Sra. LUZ MARINA MOSQUERA MOSQUERA.*

PARTE DEMANDADA: Téngase como tal el escrito de contestación del incidente de nulidad, allegado por la Dra. DIANA LUCIA LOAIZA ARANGO.

PRUEBAS DE OFICIO:

Conforme a lo consagrado en el artículo 169 de la Ley 1564 de 2012, que establece:

“Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes...”

El despacho se sirve decretar las siguientes:

DOCUMENTALES:

- *Ordenar que por la secretaria del despacho se deje constancia de la totalidad de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la Sra. LUZ MARINA MOSQUERA MOSQUERA, precisando el modo en que los mismos le fueron notificados.*

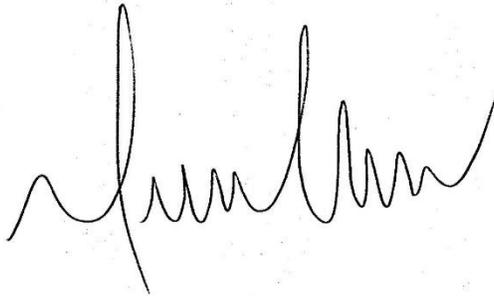
TESTIMONIOS:

- *Del secretario, y del ex escribiente de este judicial los señores HERNANDO ANTONIO VILLEGAS RAMOS, y JAVIER OROZO VALENCIA respectivamente.*

Interrogatorio de parte que deberá absolver la Sra. LUZ MARINA MOSQUERA MOSQUERA.

Dicha diligencia, atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”, se realizará de manera virtual.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastian Cardona Marulanda', written in a cursive style.

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA
Juez